Ley Nº 1441 que autoriza transferencias por valor de $ 5,825.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1441.

ARTICULO UNICO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:	CAPITULO VIII		
	SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES		
31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 2.500.00
G31630B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2.000.00	
G31630	Para adquisición de medallas y trofeos:	500.00	
		$ 2.500.00	
	CAPITULO X		
	SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA		
31360	DIVISION DE CAMPAÑA SANITARIA:		$ 45.08
G31360A	Servicios Personales:	$ 45.08	
31365	DIVISION DE MALARIOLOGIA:		$ 55.00
G31365A	Servicios Personales:	$ 55.00	
31366	DIVISION DE INGENIERIA SANITARIA:		$ 150.00
G31366A	Servicios Personales:	$ 150.00	
31426	HOSPITAL DE NIÑOS "RAMFIS":		$ 27.60
G31426A	Servicios Personales:	$ 27.60	

31441	HOSPITAL SANATORIO "DR. MARTOS":		$ 218.20
G31441A	Servicios Personales:	$ 218.20	
31403	HOSPITAL "JUAN PABLO PINA":		$ 256.43
G31403A	Servicios Personales:	$ 256.43	
31453	HOSPITAL "MARIA DE LOS ANGELES":		$ 60.00
G31453A	Servicios Personales:	$ 60.00	
31411	HOSPITAL "LA HUMANITARIA":		$ 92.13
G31411A	Servicios Personales:	$ 92.13	
31443	HOSPITAL "ALTAGRACIA JULIA":		$ 45.00
G31443A	Servicios Personales:	$ 45.00	
31410	HOSPITAL "JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ":		$ 350.75
G31410A	Servicios Personales:	$ 350.75	
31454	HOSPITAL DE NIÑOS "RADHAMES":		$ 107.15
G31454A	Servicios Personales:	$ 107.15	
31414	HOSPITAL "RICARDO LIMARDO":		$ 50.00
G31414A	Servicios Personales:	$ 50.00	
31444	HOSPITAL "SANTOME":		$ 19.36
G31444A	Servicios Personales:	$ 19.36	
31448	HOSPITAL "JULIA MOLINA" BANI:		$ 513.52
G31448A	Servicios Personales:	$ 513.52	
31412	HOSPITAL "ROSA DUARTE":		$ 57.00
G31412A	Servicios Personales:	$ 57.00	

31452	HOSPITAL "GENERAL MELENCIANO":		$ 358.00
G31452A	Servicios Personales:	$ 353.00	
31450	HOSPITAL DE AISLAMIENTO DE HAINA:		$ 613.50
G31450A	Servicios Personales:	$ 613.50	
31456	MATERNIDAD "MARIA T. SANCHEZ" DE LOMA DE CABRERA:		$ 45.00
G31456A	Servicios Personales:	$ 45.00	
31457	MATERNIDAD DE JUAN SANTIAGO:		$ 60.00
G31457A	Servicios Personales:	$ 60.00	
31459	DISPENSARIOS ANTITUBERCULOSOS:		$ 125.00
G31459A	Servicios Personales:	$ 125.00	
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		$ 76.28
G31372A	Servicios Personales:	$ 76.28	
			$ 5.825.00

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32510	GOBIERNO PROVINCIAL:		$ 2.730.00
G32510A	Servicios Personales:	$ 2.730.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10411	DIRECCION DEL PRESUPUESTO:		$ 595.00
G10411A	Servicios Personales:	$ 595.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 2.500.00
G31630C	Adquisición de Propiedades:	$ 2.500.00	
			$ 5.825.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz
Federico Nina hijo,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Teódulo Pina Chevalier,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.